AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

DECRETO

JOAQUIN GABRIEL ZAPATA GARCIA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 15/04/2025
HASH: 546c24987c2895591b6c1a7c2198bbf5

Expediente nº: 2820/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTA la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de la protección de las personas que informen sobre las infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la cual incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, siendo su finalidad la de proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma. Además de proteger a quienes informen sobre las infracciones del Derecho de la Unión previstas en la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, esta Ley abarca también las infracciones penales y administrativas graves y muy graves de nuestro ordenamiento jurídico.

VISTO que el Sistema interno de información se configura como el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en la citada la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de la protección de las personas que informen sobre las infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia.

VISTO que la citada Ley regula los aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información, a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. En concreto, obliga a contar con canales internos de información a muchas empresas y entidades públicas porque se considera, y así también se ha recogido en informes y estadísticas recabados durante la elaboración del texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños. Además de tales canales internos, exige la Directiva la determinación de otros canales de información, denominados «externos», con el fin de ofrecer a los ciudadanos una comunicación con una autoridad pública especializada, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno.

VISTO el Ayuntamiento de La Unión es el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales,

Cód. Validación: 7W7LLEX6RJKGHSXEEFQL7JNRT
Verificación: https://launion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

siendo su obligación la designación de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o «Responsable del Sistema», y de su destitución o cese (artículo 5 de la Ley 2 /2023), así como la aprobación del procedimiento de gestión de informaciones (artículo 9 de la Ley 2/2023).

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General Accidental, con fecha 31 de marzo de 2025.

Visto el informe emitido por el Jefe del Departamento de Informática, de fecha 7 de abril de 2025.

Visto el acuerdo favorable adoptado en Mesa de Negociación, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2025.

Atendido que se da cumplimiento a las determinaciones previstas en el artículo 5.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de la protección de las personas que informen sobre las infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la implantación del Sistema interno de información del Ayuntamiento de La Unión, el cual integrará los siguientes canales internos de información:

- Un buzón electrónico habilitado al efecto denominado “Canal de denuncias” ubicado en la página web del Ayuntamiento de La Unión, en la siguiente dirección: https://www.ayto-launion.org/canal-denuncias/.

Este será el canal interno preferente para la recepción de las informaciones.

- Correo postal, dirigido al Responsable del Sistema, y remitido a la dirección postal que se indique en la página web institucional del Ayuntamiento de La Unión.

- Comparecencia personal ante el Responsable del Sistema interno de información, previa solicitud del informante.

SEGUNDO. Designar a Rocío Iniesta Abellán, funcionaria de carrera, como responsable de la gestión del Sistema interno de información y notificar la designación a la Autoridad Independiente de Protección del Informante o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas. La Comisión Antifraude deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información.

TERCERO. Aprobar el Procedimiento de gestión y tramitación del Sistema interno de información del Ayuntamiento de La unión, el cual contiene la Política del Sistema interno de información, Anexo 1.

Cód. Validación: 7W7LLEX6RJKGHSXEEFQL7JNRT
Verificación: https://launion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

CUARTO. Notificar la implantación del Sistema interno de información a la representación legal de las personas trabajadoras.

QUINTO. Adoptar las medidas técnicas necesarias para la puesta en funcionamiento del canal interno de información denominado Canal de Denuncias y del Sistema interno de información del Ayuntamiento de La Unión.

SEXTO. Dar publicidad a la implantación, así como del uso del canal interno de información denominado Canal de Denuncias y los principios esenciales del procedimiento de gestión en la página web del Ayuntamiento de La Unión, en la siguiente dirección: https://www.ayto-launion.org/canal-denuncias/.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución se pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Unión, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7W7LLEX6RJKGHSXEEFQL7JNRT
Verificación: https://launion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3